

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0395/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Se hace saber a las partes que, mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el cual transcurrió del treinta de septiembre al seis de octubre de dos mil veintiuno, según certificación que obra en la foja 68; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.-----

- - - Por resolución dictada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se revocó la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordenó lo siguiente: "*... proporcione la información solicitada de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en su caso genere un hipervínculo en el que aloje dicha información e informe al Recurrente la liga electrónica para acceder a ella.*"-----

- - - Por lo que, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió de manera física en la Oficialía de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el oficio número SCTG/SCST/DT/089/2021, signado por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; quien proporcionó respuesta a la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dándosele vista a la parte Recurrente para que se manifestara respecto a dicha respuesta.-----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA**

aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete. -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado se tiene que brindó respuesta a la resolución aprobada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno; advirtiéndose además que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente; en tal sentido, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al quedar sin materia de estudio el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**



**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**